

Expediente N° 2018-4-34-0004078

Montevideo, 15 NOV 2018

RESOLUCIÓN N° 686 /18

VISTO: Los antecedentes relacionados con la Licitación Abreviada N° 16/18, realizada por el Departamento de Logística y Aprovechamiento para la “ **REMODELACIÓN DE MOSTADORES EN HALL DE ACCESO PRINCIPAL DE LA D.N.AA.SS**” .-----

RESULTANDO:I) Que con fecha 16 de julio de 2018, se llevó a cabo el acto de apertura del presente llamado, resultando oferentes las empresas DUBRISYR SOCIEDAD ANÓNIMA Y EQUIP- ARQ S.R.L, según acta que luce a fojas 121.-----

II) Que por Resolución N° 457/18 de 20 de agosto de 2018 de ésta Dirección Nacional, se resolvió adjudicar la Licitación Abreviada N° 16/18, a la empresa DUBRISYR S.A, según emerge a fojas 193.-----

III) Que habiéndose controlado el presente procedimiento por parte del Departamento de Control Presupuestario y de Rendición de Cuentas del Ministerio del

Interior, se observa que en el Punto 16 (fojas 68) del Pliego Particular de Condiciones, se establece como plazo de obra 10 días hábiles, lo que no coincide con las etapas que figuran en las bases técnicas (fojas 84): 10 días para entrega de planillas, 30 días para la ejecución en taller y 10 días el montaje total. Adicionalmente, esto no corresponde con lo propuesto por la empresa adjudicataria 40 días, según luce a fojas 120. Asimismo en el Punto 15 (Adjudicación) no correspondería la disposición que establece que la Unidad puede determinar, no se adjudique a empresas que presenten antecedentes de incumplimiento en RUPE. En caso que esto se quisiera penalizar, debería ser incluido en los factores de ponderación. Por último respecto al Anexo I (Identificación del Oferente), que figura como documentación excluyente en el Pliego (fojas 57), el proveedor adjudicatario no presenta dicha documentación.-----

IV) Que a a fojas 231, la Sub Comisario Dra. Josefina ESPINO, informa que: el proveedor adjudicatario DUBRISYR S.A, no presentó el Formulario I (Identificación del Oferente), requisito excluyente según Pliego Particular de Condiciones (fojas 57), por lo que no se podría levantar la observación referida en el numeral que antecede, correspondiendo dejar sin efecto el presente proceso licitatorio.-----

CONSIDERANDO: I) Que según lo establecido en el Punto 6.3 del Pliego Particular de Condiciones, el Formulario de Identificación de Oferente (Anexo I) se considera documentación excluyente al momento de cargar la oferta.-----

II) Que de acuerdo a lo establecido en el Punto 15.4 del Pliego Particular de Condiciones, la Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.-----

III) Que asimismo, en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas, se prevé en el Numeral 7 (Reserva de la Administración) la facultad de dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.-----

ATENCIÓN: A que las actuaciones concuerdan con lo preceptuado en el Decreto 150/012 del 11 de mayo de 2012 (Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera).-----

LA DIRECTORA NACIONAL DE ASUNTOS SOCIALES
-----**RESUELVE**-----


1) DÉJESE SIN EFECTO el presente procedimiento administrativo.-----

2) **PASE** al Departamento de Logística y Aprovechamiento a efectos de notificación a la empresa adjudicataria.-----

3) **SIGA** al Departamento de Contaduría a fin de desafectar el presente procedimiento. -----

4) Cumplido, **ARCHÍVESE**. -----

IB/ss



DIRECTORA NACIONAL DE ASUNTOS SOCIALES
Mag. Lic. Inés BAUSERO